



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdepartamento Clasificación

REG.: 4154 de 19.01.2012
R-025-2012 Clasificación.

RESOLUCION N°: 325

Reclamo N° 169 de 02.09.11,
Aduana Metropolitana
DI N° 270163904-1 de 29.06.11
Resolución de Primera Instancia N° 476
de 24.10.2011
Fecha de notificación 27.11.2011

Valparaíso, 24 MAYO 2012

Vistos y Considerando:

Estos antecedentes; el Oficio Ordinario N° 13 de 16.01.2012, del señor Juez Director Regional (T y P) Aduana Metropolitana; la Resolución de Primera Instancia N° 476 de 24.10.2011;

Teniendo presente:

Los antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas

Se resuelve:

- 1.- Confírmase el fallo de Primera Instancia.
- 2.- Devuélvase la suma de US\$ 63,59 por concepto de derechos aduaneros del 6% advalorem pagados en exceso, correspondiente al ítem 1 de la Declaración de Ingreso N° 270163904-1 de 29.06.2011.

Anótese y comuníquese.

Juez Director Nacional

RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

Secretario

AAL/GJP/ESF/MHH/mhh

R-025-12

Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031





RECLAMO DE AFORO Nº 169 / 02-09-2011

476

RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA

Santiago, a veinticuatro de Octubre del año dos mil once

VISTOS:

La presentación interpuesta a fojas uno y siguientes por la srta. MARIA CAROLINA LOPEZ LAZO, R.U.T. Nº 15.638.263-9, mediante la cual reclama la tributación aplicada en Declaración de Ingreso DIPS Normal Nº 270163904-1 del 29.06.2011, emitida por la empresa Courier FEDEX, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la interesada solicita la devolución de impuestos, por tratarse de un envío a través de la empresa Federal Express Agencia en Chile, correspondiente a efectos personales y profesional, al trabajar de instructora de esquí en California, dejó en Estados Unidos los implementos, que posteriormente fueron remitidos por la empresa de correos;
- 2.- Que, se acompaña fotocopia del pasaporte donde se verifica la salida del país el 22.10.2010 y su ingreso al país el 26 de Mayo 2011;
- 3.- Que, a fojas 3, se acompaña Factura Comercial Air Waybill Nº 874723454601, que detalla el propósito de exportación con instrumentos de medición de uso profesional; clasificado en la partida arancelaria 9025.8000, según Dips Couriers/Normal Nº 270163904-1 de 29.06.2011, por un valor FOB US\$ 925,00 y CIF 1.059,89 aplicándose un Advalorem del 6%, afecto a I.V.A.;
- 4.- Que, la fiscalizadora Sra. Mónica Gonzalez Alvarez, mediante Informe Nº 44 de fecha 14.09.2011 indica, que en virtud a los antecedentes tenidos a la vista, indica que la interesada cumple con los requisitos para acceder al beneficio que se le otorga a los pasajeros, razón por la cual procede lo solicitado;
- 5.- Que, la Nota Legal Nº 4 de la Sección 0 del Arancel Aduanero indica: "Podrán importarse al amparo de esta partida el equipaje y las mercancías que, cumpliendo con los requisitos en ella señalados, ingresen conjuntamente con el viajero. Dichas especies tendrán igual tratamiento, cuando su ingreso se produzca dentro del plazo de 120 días, con anterioridad o posterioridad al del beneficiario y siempre que vengan consignadas a su nombre en el manifiesto o guía correspondiente.";
- 6.- Que, conforme a lo anterior, corresponde clasificar la mercancía amparada en DIPS Nº 270163904-1 por la Partida Arancelaria 0009.0100 del Arancel Aduanero, con 0% advalorem y libre de I.V.A.;
- 7.- Que, corresponde devolver la suma de US\$ 63,59, correspondiente a la cuenta 223) derechos ad-valorem que, al tipo de cambio de \$ 467,31 por US\$, resulta la suma de \$ 29.716.- (veintinueve mil setecientos dieciséis pesos), y US\$ 213,50 de la cuenta 178) IVA que al tipo de cambio resulta el monto de \$ 99.771.- (noventa y nueve mil setecientos setenta y un pesos) a devolver a María Carolina Lopez Lazo;
- 8.- Que, no existe jurisprudencia directa sobre esta materia;





TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos N°s. 124° y 125° de la Ordenanza de Aduanas, y los Artículos 15 y 17 del D.F.L. 329 de 1.979, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N

- 1.- HA LUGAR A LO SOLICITADO.
- 2.- MODIFIQUESE el aforo en la Declaración de Ingreso DIPS Normal N° 270163904-1 de fecha 29.06.2011, de esta Dirección Regional, consignada a la Srta. MARIA CAROLINA LOPEZ LAZO.
- 3.- APLIQUESE la Partida Arancelaria 0009.0100, libre de impuestos y derechos.
- 4.- DEVUELVASE la suma de \$ 29.716.- (veintinueve mil setecientos dieciséis pesos), de la cuenta de derechos ad-valorem.
- 5.- LA DEVOLUCION DE I.V.A. que pudiera corresponder deberá ser solicitada ante el Servicio de Impuestos Internos, por no corresponder al Servicio de Aduanas entrar a pronunciarse sobre el impuesto establecido en el Art. 37 del D.L. 825/74, por ser un tributo de tipo interno.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELEVENSE estos antecedentes en consulta al señor Juez Director Nacional de Aduanas, sino hubiere apelación.

Rodrigo Díaz Alegría
Juez Director Regional (T y P)
Aduana Metropolitana

Rosa López Díaz
Secretaría

RDA/RLD/MTG
Rop 13521/11



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126